



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Escuela Universitaria de Música

PAYSANDU 843
Tel: 90-06-12 - 90-84-15
Fax: 90-72-04
Montevideo - Uruguay

2
dos

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE MUSICA (E.U.M.) DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA ESCUELA NACIONAL DE MUSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO (U.N.A.M.)

La Escuela Universitaria de Música de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, representada por el Sr. Rector de la Universidad, Ing. Quím. Jorge Brovetto y su Director, Prof. Antonio Mastrogiovanni y la Escuela Nacional de Música de la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante llamado Escuela de Música de la Universidad Autónoma de México), representada por el Sr. Rector de la U.N.A.M., Dr. José Sarukhán y su Directora, Mtra. Thusnelda Nieto Jara, deciden celebrar el siguiente acuerdo de cooperación, en el marco del Convenio Cultural existente entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos de fecha 27/6/85 y del Convenio suscrito por el Rector de la Universidad de la República, Cr. Samuel Lichtenstejn y el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México Dr. Jorge Carpizo de fecha 5/6/86.

Artículo 1º

El presente acuerdo tiene por objeto el desarrollo de actividades de intercambio y cooperación, a través de programas y proyectos de carácter artístico y científico en el área de música.

Artículo 2º

En relación a las AREAS DE COOPERACION, se establecen como prioritarias, sin excluir otras:

- a) Proyectos relacionados con la enseñanza, la extensión y difusión, como ser: conciertos, cursos, conferencias, etc. y la investigación.
- b) Proyectos de publicaciones especializadas e intercambio de materiales: partituras, libros, métodos, documentación sonora y audiovisual.
- c) Intercambio de servicios de interés mutuo (asesoramiento bibliográfico, información sobre eventos relacionados con el área, etc.)

Artículo 3º

En relación a los RECURSOS HUMANOS, participarán de los programas y proyectos que se elaboren en las diferentes áreas de cooperación establecidas en el artículo 2º, intérpretes, compositores, musicólogos y técnicos propuestos por la Escuela Universitaria de Música y la Escuela de Música de la U.N.A.M.

Artículo 4º

En relación con los RECURSOS MATERIALES, ambas instituciones aportarán aquéllos disponibles que no interfieran en sus actividades básicas, en cuanto a locales, equipos técnicos, instrumentos musicales e infraestructura para difusión de las actividades. Los gastos derivados de las actividades realizadas en el marco de este convenio serán financiadas de acuerdo a las posibilidades económicas de las respectivas instituciones.



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Escuela Universitaria de Música

PAYSANDU 843
Tel: 90-06-12 - 90-84-15
Fax: 90-72-04
Montevideo - Uruguay

3
JMS

Artículo 5°

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que se realicen ante Organismos Nacionales e Internacionales y ante entidades públicas y privadas, nacionales y del extranjero, que mantengan relaciones con ambos países.

Artículo 6°

La jefatura de los distintos programas y proyectos será compartida por las autoridades correspondientes de ambas instituciones.

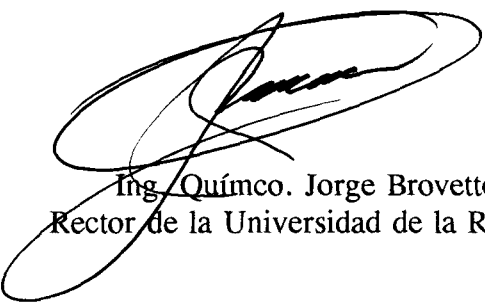
Artículo 7°

Las Instituciones firmantes del presente convenio podrán recibir alumnos provenientes de una u otra Casa de Estudios, existiendo la posibilidad, para los estudiantes respectivos, de obtener la reválida de las materias que, perteneciendo a los Planes de Estudio de una de las Escuelas, guarden una razonable equivalencia con las que integran el Plan de Estudio de la otra, debiendo cursar obligatoriamente las materias restantes a los efectos de obtener el título que otorga esa Universidad.

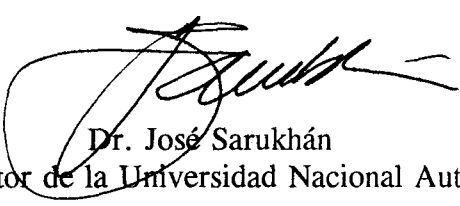
Artículo 8°

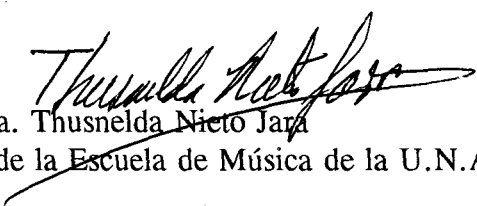
El presente acuerdo entrará en vigencia a la fecha de su firma, pudiendo ratificarse anualmente. La anulación del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario, en su caso.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, en la ciudad de Montevideo, el día 6 de mayo de 1994.


Ing. Químico. Jorge Brovetto
Rector de la Universidad de la República


Prof. Antonio Mastrogiovanni
Director de la Escuela Universitaria de Música


Dr. José Sarukhán
Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México


Mtra. Thusnelda Nieto Jara
Directora de la Escuela de Música de la U.N.A.M.